

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 23 DE MARZO DE 1960

} Nº 14.084

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 175, 176 178, 179, 180 de 23 de abril y 181 de 5 de mayo de 1959, por los cuales se hacen nombramientos y ascensos.

Personería Jurídica.

Resolución Nº 23 de 17 de junio de 1959, por la cual se reconoce personería jurídica.

Resolución Nº 24 de 7 de julio de 1959, por la cual se aprueba las reformas de unos estatutos.

Decreto Nº 182 de 6 de mayo de 1959, por el cual se ordena el sobresello de una serie de estampillas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 287 de 9 de abril de 1957, por el cual se hace unos nombramientos.

Decreto Nº 288 de 9 de abril de 1957, por el cual se corrige un nombre.

Contrato Nº 47 de 22 de junio de 1959, celebrado entre la Nación y el señor Manuel R. Arias E., en representación de Vallarino & Arias, Cia. Ltda.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSOS

DECRETO NUMERO 175

(DE 23 DE ABRIL DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia, en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Zobeida Raquel Rodríguez, Telegrafista de 5ª Categoría en Santiago, en reemplazo de Haydee Cuevas, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de mayo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 176

(DE 23 DE ABRIL DE 1959)

por el cual se hacen dos nombramientos ad-honorem en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Manuel Niño, Capitán Aviador Ad-honorem.

Artículo segundo: Nómbrase a Gilberto González, Teniente Aviador Ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 178

(DE 23 DE ABRIL DE 1959)

por el cual se nombra el Primer Suplente del Alcalde Municipal del Distrito de Capira, Provincia de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Homero Aníbal Cedeño, Primer Suplente del Alcalde del Distrito de Capira, Provincia de Panamá.

Parágrafo: Este nombramiento tendrá efectos fiscales a partir del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 179

(DE 23 DE ABRIL DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento interino y uno en propiedad en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Gabriel Palma, Telegrafista de 8ª Categoría en La Guayra, por el término de catorce semanas de licencia por gravedad, concedidas a la titular Cándida Palma, desde el 4 de mayo.

Artículo segundo: Nómbrase a Ignacio Soto, Guardalínea de 1ª Categoría en la Central, en reemplazo de Benito David Durán Jr., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: El último artículo tendrá vigencia a partir del 1º de mayo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Infima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

TODO PAGO ADELANTADO

Infima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 180

(DE 23 DE ABRIL DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento interino en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Lastenia Ruiz, Telefonista de Séptima Categoría en Santamaria, por el término de dos meses de vacaciones concedidos a la titular Carmen Xenia Ortega. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 181

(DE 5 DE MAYO DE 1959)

por el cual se hacen nombramientos y ascensos ad honorem en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a los Pilotos Rodrigo Ponce y Guillermo Leblanc, Capitanes ad honorem.

Artículo segundo: Ascíendese al Piloto Gilberto González, al rango de Capitán ad honorem.

Artículo tercero: Nómbrase al señor Hernando A. Martiz, Mayor Director ad honorem de Aeronáutica Civil.

Artículo cuarto: Ascíendese al Capitán Juan A. Mas, al rango de Mayor Jefe a. honorem de Seguridad Aérea.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

ORDENASE EL SOBRESELLO DE UNA SERIE DE ESTAMPILLAS

DECRETO NUMERO 182

(DE 6 DE MAYO DE 1959)

por el cual se ordena el sobresello de la serie de estampillas de Los Derechos Humanos y de la Hoja Filatélica del duelo del Papa Pío XII, para conmemorar la 8ª Reunión de la C. E. P. A. L., en Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que el 11 de Mayo se inaugurará en Panamá la 8ª Reunión de la Comisión Económica para la América Latina, dependiente de la Organización de las Naciones Unidas;

2º Que es conveniente conmemorar esta Reunión de la C. E. P. A. L., por medio de una emisión de estampillas alusivas a tan importante hecho histórico,

DECRETA:

Artículo primero: Ordénase sobresellar, con la leyenda "8ª Reunión de la C. E. P. A. L., Mayo 1959" parte de la serie de estampillas de los Derechos Humanos, recientemente puesta en circulación, así:

a) Doscientos mil (200.000) estampillas de cada una de las denominaciones de tres centésimos de balboa (B/.0.03), cinco centésimos de balboa (B/.0.05), diez centésimos de balboa (B/.0.10), quince centésimos de balboa (B/.0.15), y veinte centésimos de balboa (B/.0.20).

b) Se habilitan quince mil (15,000) estampillas de la denominación de cincuenta centésimos de balboa (B/.0.50), con la denominación de un balboa. Estas llevarán además de la leyenda "8ª Reunión de la C. E. P. A. L., Mayo 1959, lo siguiente: 'Habilitada B/.1.00'".

Artículo segundo: Ordénase el sobresello de ocho mil (8.000) Hojas Filatélicas de la serie del Duelo de la muerte del Papa Pío XII, con la leyenda "8ª Reunión de la C. E. P. A. L., en Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 23.—Panamá, 17 de junio de 1959.

El señor Vicente Meneses T., panameño, abogado, de esta vecindad, con cédula de identidad personal Nº 19-2538, debidamente autorizado y en representación del señor Alberto Brown panameño, con cédula de identidad personal Nº 47-44670 Presidente de la sociedad denominada

Fraternos, ha solicitado al Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que se reconozca como persona jurídica a la mencionada sociedad y apruebe sus estatutos.

Acompaña a su petición los siguientes documentos:

a) Copia del Acta de fundación, inclusive la aprobación de los estatutos.

b) Copia de los estatutos aprobados.

Del estudio verificado en los documentos presentados, se ha podido comprobar que la sociedad peticionaria establece como objetivos básicos: actividades cívicas, culturales, sociales y deportivas sin ánimo de lucro; y como éstas no pugnan con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la sociedad denominada Fraternos, fundada en la ciudad de Panamá el 4 de abril de 1952 y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido con base en esta Resolución que la sociedad Fraternos no está facultada para la práctica de actividades comerciales lucrativas, ni a la de juegos de suerte y azar.

Toda reforma de los estatutos necesita la aprobación del Organó Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos civiles y legales una vez sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

**APRUEBASE LAS REFORMAS DE UNOS
ESTATUTOS**

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 24.—Panamá, 7 de julio de 1959.

El señor Artemio Acevedo, mayor de edad, panameño, abogado, de esta vecindad, en su condición de Presidente del Club de Empleados de la Cía. Panameña de Fuerza y Luz (FYL), Persona jurídica mediante la Resolución Nº 669 de 25 de abril de 1952, ha solicitado al Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que apruebe reforma establecidas a los estatutos que rigen a esta entidad.

Acompaña a su petición los siguientes documentos:

a) Copia del acta de la sesión celebrada el día 16 de mayo de 1959, en la que se discutieron y aprobaron las reformas presentadas;

b) Copia de los estatutos, tal como han sido reformados;

c) Copia del Reglamento del Capítulo de Educación y Ayuda Económica del Club "FYL" reformado; y

d) Lista de los miembros asistentes a la sesión celebrada el 16 de mayo de 1959.

Debidamente estudiada la documentación presentada se ha podido comprobar que los estatutos han sido específicamente reformados en los artículos: 3º, 9º, 11, 13 y con carácter de suspensión temporal de sus efectos, el artículo 40 de éstos; y en cuanto al Reglamento del Capítulo de Educación y Ayuda económica: suspensión temporal de los efectos estatuidos en el acápite "c" del artículo 6º y modificación de los artículos 7º y 15 de éste. Como las reformas introducidas tienden solamente a normar en mayor amplitud las bases estatutarias, sin alterar los objetivos esenciales del Club "FYL" y éstas no pugnan con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar las reformas introducidas a los Estatutos y Reglamentos del Club "FYL" y su Capítulo de Educación y Ayuda económica, conforme al acta de la sesión celebrada el día 16 de mayo de 1959, con base en lo dispuesto por el artículo 64 del Código Civil.

Toda reforma posterior de los estatutos y Reglamento necesita la aprobación del Organó Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos civiles y legales, tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 287

(DE 9 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase el siguiente personal al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la pavimentación de las calles, así:

César Virel, Chofer de 2ª Categoría.

Antonio Duarte, Chofer de 2ª Categoría.

José M. Martínez, Carpintero Sub. de 1ª Categoría.

Leonidas Caballero, Carpintero Sub. de 1ª Categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

CORRIGESE UN NOMBRE

DECRETO NUMERO 288

(DE 9 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se corrige un nombre.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Considérese a favor de la señora Lesbia Anguizola de Bandariz, que es el nombre correcto de la interesada, el nombramiento de Estenógrafa de 3ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "C" (Chiriquí) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, hecho a favor de Lesbia Anguizola, mediante Decreto Ejecutivo 937 de diciembre 28 de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

Por el Ministro de Obras Públicas,
JORGE RAMÓN PAREDES.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 47

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación por una parte; y Manuel R. Arias E., portador de la cédula de identidad personal Nº 47-19659, en nombre y representación de Vallarino & Arias, Cía. Ltda.; Louis R. Sommer, dueño de la cédula Nº 8-27880 y Manuel Calderón, con cédula 47-13970, estos dos últimos en su propio nombre y representación, quienes en lo sucesivo se llamarán Los Arrendatarios, por la otra parte, previa autorización dada por la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles (CAM), en su sesión del 1º de abril de 1959, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: La Nación cede en arrendamiento a los Arrendatarios la planta de tubos de hormigón de su propiedad, localizada en Aguadulce, jurisdicción de la Provincia de Coclé.

Segundo: Es convenido que la rata de alquiler de la planta es como mínimo de cuarenta balboas (B/. 40.00) por día o fracción de día por el uso de la misma, entendiéndose que se trata de un día de ocho horas. El Departamento de CAM recibirá en concepto de arrendamiento diario la suma mínima de cuarenta balboas (B/. 40.00) irrevocablemente del número de horas que opere la planta. Se cobrará en concepto de arrendamiento cinco balboas (B/. 5.00) por cada hora extra o fracción de hora extra que se use la planta en exceso de las ocho (8) horas diarias de operación regular de la planta. Deberá ajustarse la cuenta de pago por el alquiler mensual de la planta a más tardar dentro de los primeros días del siguiente mes.

Tercero: El término de duración del presen-

te contrato será de un (1) mes como mínimo y un máximo de dos (2) meses.

Cuarto: Los Arrendatarios se obligan a lo siguiente:

a) A pagar el alquiler de la planta en el equivalente a tubos de hormigón o en efectivo, según convenga a los mejores intereses de la Nación. El precio de los tubos de hormigón será de acuerdo con la siguiente tarifa: Tubos de 18" (diez y ocho pulgadas) a razón de seis balboas (B/. 6.00) cada uno; tubos de veinticuatro pulgadas (24") a razón de doce balboas (B/. 12.00) cada uno; tubos de treinta pulgadas (30") a razón de diez y ocho balboas (B/. 18.00) cada uno y tubos de treinta y seis pulgadas (36") a razón de veinticuatro balboas (B/. 24.00) cada uno. Todos los tubos que se suministren al Departamento de CAM como pago de alquiler de la planta cumplirán con los requisitos de especificaciones iguales a las utilizadas por la Carretera Interamericana. El Departamento de CAM se reserva el derecho de examinar todos y cada uno de los tubos suministrados y rechazar los que estén defectuosos.

b) A efectuar las mejoras que estime necesarias al sistema mecánico y eléctrico de la planta. Estas mejoras las efectuarán los Arrendatarios a sus expensas y se considerarán incorporadas a la planta al expirar el presente contrato sin obligación alguna del Departamento de CAM para pagar por estas mejoras.

c) A interrumpir, previo aviso mínimo de setenta y dos (72) horas, su programa de producción, para confeccionar para la CAM cualquier cantidad de tubos que necesite, con base en los precios estipulados.

d) A interrumpir igualmente su programa de producción de tubos, mediante previo acuerdo con el Departamento de CAM, de manera que éste pueda usar la planta por un determinado período para la producción de sus tubos.

e) La energía eléctrica consumida, al igual que los materiales y demás gastos de operación serán por cuenta de los Arrendatarios. Los Arrendatarios se comprometen a instalar un medidor de electricidad para el control y medición de la energía eléctrica consumida por la planta cuando esté en operación bajo su dirección.

f) La CAM queda eximida de cualquier responsabilidad, daños o perjuicios que resulten por la operación de la planta durante el período del contrato.

g) La planta debe ser devuelta al Departamento de CAM por lo menos en las mismas condiciones de operación en que fue recibida por los Arrendatarios incluyendo cualesquiera reparaciones o mejoras efectuadas durante el período de duración del presente contrato, y cualquier daño que sufriera la planta durante su operación debe ser inmediata y debidamente reparado.

Quinto: La Nación por su parte se compromete:

a) A permitir el uso, sin costo alguno para los Arrendatarios, de las formaleas exteriores, bases necesarias, máquina soldadora, rolo de doble acero y carretillas de tubos de la planta de común acuerdo con el Ingeniero Divisionario de la División "B", si se encuentran disponibles.

b) A dar las facilidades necesarias para que una vez se haya terminado de usar la planta se pueda dejar parte de los tubos hechos en el patio del Departamento de CAM, por un período no mayor de treinta (30) días después de cesar las operaciones de la planta, hasta terminar completamente el acarreo de los mismos.

Sexto: El área y el portón de entrada que debe ser utilizado por los Arrendatarios será designada por el Ingeniero Divisionario de la División "B" y será responsabilidad de los Arrendatarios, limitar el área y efectuar los arreglos que estime necesarios a sus expensas.

Séptimo: Es convenido que la planta indicada se recibirá bajo inventario y se devolverá en la misma forma.

Octavo: Los Arrendatarios se comprometen a utilizar los servicios satisfactorios del personal del Departamento de CAM, actualmente asignado a la planta. Este personal recibirá sus salarios en las planillas del Departamento de CAM y los Arrendatarios reembolsarán cada mes en efectivo el valor de estos salarios de acuerdo con las planillas de pago del Departamento de CAM. Este reembolso será acreditado a la partida 1100501.102 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Noveno: Para responder de las obligaciones adquiridas por los Arrendatarios según los términos de este contrato, éstos se obligan a presentar al momento de ser firmado, una fianza por la suma de cinco mil balboas (B/. 5,000.00). Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo o en títulos de créditos del Estado, o en pólizas de Compañías de Seguros, o en cheques librados o certificados por bancos locales.

Décimo: Este contrato entrará en vigor tan pronto como haya sido perfeccionado legalmente.

Undécimo: El presente documento requiere para su validez la aprobación del Órgano Ejecutivo Nacional y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Nación,

ROBERTO LOPEZ F.,
Ministro de Obras Públicas.

Los Arrendatarios,

Vallarino & Arias, Cia. Ltda.
Manuel R. Arias E.—Louis R.
Sommer.—Manuel Calderón.

Refrendo:

Inocencio Galindo V.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 22 de junio de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas.

ROBERTO LOPEZ F.,

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 5 de abril del año en curso, por el suministro de Turbina Vertical y demás materiales para el Acueducto de La Atalaya, solicitados por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 11 de marzo de 1960.

El Jefe de Dirección de Compras,

María Elena V. de Dawson.

(Primera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 6 de abril del año en curso, por el suministro de Turbinas Verticales y demás materiales para los Acueductos de Los Pozos y Las Minas, solicitados por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 11 de marzo de 1960.

El Jefe de Dirección de Compras,

María Elena V. de Dawson.

(Primera publicación)

AVISO

A los Tenedores de Bonos del Estado

De conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre Bonos del Estado se informa:

1º Que en la Caja de Redención hay disponibles las sumas necesarias para la compra de Bonos del Estado así:

Bonos Río Hato, 5%, 1951-1961	B/. 10,000.00
Bonos Construcciones Nacionales "A" 6%, 1957-1977	14,360.00
Bonos de Colón, 6%, 1958-1978	7,170.00

2º Que la Contraloría General de la República aceptará propuestas para la compra de los Bonos en referencia hasta la 1:00 p. m. del miércoles 23 de marzo de 1960.

3º Las propuestas deben presentarse en papel sellado de primeras clase y llevar timbre de Soldados de la Independencia e indicar el número y serie de los Bonos en venta.

4º Que la suma sobrante después de pagadas estas compras será destinada a la adquisición de Bonos por medio de Sorteo que se verificará en la Contraloría General el día 25 de marzo de 1960, a las 9:00 a. m.

5º Todos los Bonos así adquiridos devengarán intereses hasta el 1º de abril de 1960, los de Aeropuerto Nacional, Río Hato y Construcciones Nacionales "B", el 8 los de Construcciones Nacionales "A" y el 20 los de Colón.

Panamá, 18 de marzo de 1960.

CONTRALOR GENERAL.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 302

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Marcelino Jaén, abogado en ejercicio, en su carácter de apoderado especial de los señores, Vicente Gil Atencio, Vicenta Núñez, Félix Núñez, Leonidas Marín, María José Marín, Florentina Atencio, Felipe Saavedra,

Juan Saavedra, Tomasa Saavedra, Nieves Gómez, Mateo Rodríguez y Ernesto Martínez, han solicitado para ellos y sus menores hijos, la adjudicación en gracia del globo de terreno ubicado en El Coco Corregimiento de Ponuga, comprensión de este Distrito, Provincia de Veraguas, de una superficie de ciento catorce hectáreas (114 Hect.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Camino real del Coco a La Sabaneta;
Sur, Terrenos Nacionales;
Este, Terrenos Nacionales; y
Oeste, Camino Real a El Coco.

Por lo tanto, se fija este edicto en esta Administración y en la Alcaldía de este Distrito, por el término de treinta días, y copia del mismo se remite al señor Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por tres veces consecutivas en ese órgano del Estado, todo para conocimiento público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud ocurra a hacer valer sus derechos oportunamente.

El Administrador de Rentas Internas de Veraguas,
EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,
J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 1

El Alcalde Municipal del Distrito de Guararé, por medio del presente Edicto al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Luis Vega, varón, panameño, soltero, agricultor, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito con residencia en El Jobo, se encuentra depositado un ternero amarillo, criollo, como de catorce meses de edad aproximadamente, marcado a fuego en la nalga derecha con una C y una S hacia abajo pero pegada, el cual se introdujo en su potrero y como no conoce el dueño ha presentado el denuncia a la Alcaldía para los fines de rigor.

Por tanto y de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo se emplaza a quien se considere como dueño del aludido semoviente a fin de que reclame su derecho dentro del término de treinta días hábiles contados desde la publicación de este Edicto. Vencido dicho término sin que se haya presentado reclamación alguna se procederá a autorizar al señor Tesorero Municipal para que abra a licitación pública la venta de dichas res, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1602 del mencionado Código.

Se fija el presente Edicto en la Secretaría del Despacho y lugares concurridos de la población, y una copia será enviada al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que se digne al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que se digne ordenar su publicación en la "Gaceta Oficial" por tres veces consecutivas.

Guararé, 8 de febrero de 1960.

El Alcalde,

El Secretario,

CASIMIRO SMITH.

J. M^a Ovalle E.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 174

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, en su carácter de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Pedro y Elacio Abrego, panameños; mayores de edad, agricultores, naturales y vecinos del distrito de Las Palmas, han solicitado en su propio nombre a este Despacho la adjudicación en plena propiedad por compra a la Nación de un globo de terreno nacional denominado "La Cal" que tiene un área de treinta hectáreas con dos mil seiscientos setenta metros cuadrados (30 Hect. 2.670 m2.) comprendido dentro de los linderos siguientes:

Norte: Papito Montemayor, Teófilo González y Julián Abrego; Sur, Adolfo Abrego; Este, Jerónimo Zambrano, Adolfo y Julián Abrego, y Oeste, Emiliano Abrego. Y para que sirva de formal notificación al público a fin que todo aquel que se considere perjudicado haga valer

sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente edicto por el término de Ley en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Palmas y copia del mismo se le entrega a los interesados para que a sus costas sea publicado por tres veces consecutivas en los órganos de publicidad correspondientes.

Santiago, 16 de agosto de 1955.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
A. MURRILLO H.

El Secretario,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 301

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Marcelino Jaén, abogado en ejercicio, en su carácter de apoderado especial de los señores, Víctor Mela, Gregorio Flórez, Juan León, Pedro Pimentel, Matías Say, Laurentina Marín y Ramón Mela, han solicitado para ellos y sus menores hijos, la adjudicación en gracia del globo de terreno ubicado en El Coco Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, de una superficie de ciento sesenta hectáreas con mil metros cuadrados (160 Hect. 1.000 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Tierras Nacionales;
Sur, Tierras Nacionales
Este, Camino del Coco a Ponuga, y Tierras Nacionales;
Oeste, Tierras Nacionales.

Por lo tanto, se fija este edicto en esta Administración y en la Alcaldía de este Distrito, por el término de treinta días, y copia del mismo se remite al señor Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por tres veces consecutivas en ese órgano del Estado, todo para conocimiento público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud ocurra a hacer valer sus derechos oportunamente.

El Administrador de Rentas Internas de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 389

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas y de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Concepción Camarena, mujer, mayor de edad, viuda, jefe de familia, natural y vecina del Distrito de Las Palmas, ha solicitado de esta Administración la adjudicación, en gracia y definitiva del globo de terreno denominado "La Lucha" ubicado en el mencionado Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de nueve hectáreas con ocho mil metros cuadrados (9 Hect. 8000 m2) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: solicitud de Aquiles Machuca;
Sur: solicitud de Aquiles Machuca;
Este: solicitud de Aquiles Machuca;
Oeste: terrenos nacionales y Alberto Tolato.

En atención a las disposiciones legales que regula la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible del Despacho de la Alcaldía Municipal de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se entregará al interesado a fin de que la haga publicar por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial", toda para conocimiento del público y para quien o quienes se consideren perjudicados en sus derechos los hagan valer en tiempo oportuno.

Santiago, 21 de diciembre de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 1

El Alcalde Municipal del Distrito de Barú al público,
HACE SABER:

Que en poder de la Chiriquí Land Company sociedad anónima domiciliada en Puerto Armuelles, se encuentra depositada desde hacen 5 años una vaca color amarillo palida, criolla, de 17 arrobas aproximadamente, marcada a fuego así: (signo caprichoso) y ha tenido 2 partos; el primero un ternero color negro, criollo de 9 a 10 arrobas con una edad actual de 18 meses y el segundo una ternera blanca ceniza de un mes de edad; dichos animales se encuentran en la finca Manaca y fueron denunciados por el señor Olmedo Kieswetter G., Superintendente de Corredor por encontrarse en predic de la Chiriquí Land Company, desde 5 años a esta parte.

De conformidad con los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y otros lugares concurridos de la población por el término de 30 días, a fin de que quien se considere con derecho a estos animales lo hagan valer dentro del término legal. De lo contrario serán rematados en pública subasta por la Tesorería Municipal, después de llenados los trámites correspondientes. Se ordena igualmente la publicación de este Edicto por 3 veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Por tanto se fija el presente Edicto hoy once (11) de febrero de mil novecientos sesenta (1960), a las ocho de la mañana (8:00 a. m.).

El Alcalde,

MAXIMO BEITIA JR.

El Secretario,

J. González.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 2

El Alcalde Municipal del Distrito de Barú, al público,
HACE SABER:

Que en poder del señor Milton Reyes, propietario de la finca Contesa, se encuentra depositada una vaca color hosca de un cacho menos, cebú de 18 arrobas aproximadamente marcada a fuego así: J. M, animal que fue denunciado por el señor Milton Reyes propietario de la finca donde se encuentra la vaca desde hace más de un año.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y otros lugares concurridos de la población por el término de (30) días, a fin de que quienes o quien se considere con derecho a este animal, lo hagan valer dentro del término legal. De lo contrario será rematada en pública subasta por la Tesorería Municipal, después de llenados los trámites correspondientes. Se ordena igualmente la publicación de este Edicto por (3) veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Por tanto se fija el presente Edicto hoy once (11) de febrero de mil novecientos sesenta (1960), a las ocho de la mañana (8:00 a. m.).

El Alcalde,

MAXIMO BEITIA JR.

El Secretario,

J. González.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 3

El que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón,

EMPLAZA:

A Cleimo Emilio Trobo, de generales desconocidas, para que se presente en el término de diez (10) días para que sea notificado del auto de enjuiciamiento que se ha dictado en su contra por el Tribunal de apelaciones y consultas del Circuito en lo penal.

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito.—Ramo Penal.—Colón, dos de febrero de mil novecientos sesenta.

Vistos:

.

.

Por las razones expuestas, el Tribunal de Apelaciones

to que se consulta y decide llamar, también a responder en juicio criminal a Cleimo Emilio Trobo, de generales desconocidas en el proceso y lo confirma en todo lo demás.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) José T. Calderón B.—Guillermo Zarita.—Antonio Ardines I., Secretario".

Por lo tanto, en conformidad con lo establecido en el artículo 2344 del Código Judicial se expide el presente edicto emplazatorio y se excita a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del procesado. Cleimo Emilio Trobo, so pena de ser juzgado como encubridores si conociéndola no lo denunciaren, exceptuándose de este mandato los incluidos en lo dispuesto en el Artículo 2008 ídem; y se pide también la cooperación de las autoridades políticas y judiciales para que procedan u ordenen la captura del reo ausente.

Se fija el presente Edicto por el término de diez días contados desde la última publicación en la "Gaceta Oficial", hoy 2 de febrero de 1960, a las ocho de la mañana.

Colón, 2 de febrero de 1960.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Francisco Alfonso Rodríguez, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la condena dictada en su contra por el delito de "apropiación indebida". La parte resolutive de dicha sentencia dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, ocho de febrero de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Francisco Alfonso Rodríguez, de generales desconocidas, a cumplir la pena de un mes de reclusión y a pagar la multa de treinta balboas, lo condena también al pago de los gastos del proceso, pues no consta su reincidencia.

Tiene derecho a la rebaja del tiempo que estuvo detenido provisionalmente en relación con el presente caso.

Fundamentos de derecho: Artículos 2034, 2035, 2152, 2153, 2219 y 2231 del Código Judicial; artículos 1º, 17, 24, 37, 38 y 367 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y consúltase.—(Fdos.) José Tereso Calderón Bernal, Juez Segundo del Circuito.—Antonio Ardines I., Secretario".

Se advierte al reo Rodríguez que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, diez de febrero de mil novecientos sesenta y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial" durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 17, de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

El Juez,

JOSE TERESO CADERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Simon Aguilar, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a estar a derecho en el juicio

criminal que se le sigue por el delito de "hurto", en perjuicio de Fook Lam Wong, en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el día nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve (1959) y providencia de fecha diez y seis de febrero de mil novecientos sesenta (1960), en la cual se decretó nuevo emplazamiento fijado el edicto por diez (10) días para notificarlo el referido auto de enjuiciamiento, sin que hubiese comparecido aún a este Tribunal a estar a derecho de dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado Aguilar, que si compareciere, se le escuchará y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le síndica, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial", por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 17, de la Ley 1ª del 20 de enero de 1959.

Dado en Colón, a los diez y siete (17) días del mes de febrero de mil novecientos sesenta (1960).

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Simeon Lewis, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, diez y siete de febrero de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Simeon Lewis, de generales desconocidas, por el delito de apropiación indebida que define y castiga el Título XIII, Capítulo V del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Tiene derecho el procesado a nombrar defensor, y se le concede a las partes el término de cinco días para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en el acto oral de la causa, para la cual se señalará oportunamente día y hora.

Como se observa que el procesado es prófugo de la justicia emplácese de acuerdo con la Ley.

Notifíquese y cúmplase.—(Fdos.) José Tereso Calderón Bernal, Juez.—Antonio Ardines I., Secretario".

Se advierte al encausado Simeon Lewis, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Lewis el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Simeon Lewis, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le síndica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Dado en Colón, a los diez y ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 46

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, por este medio cita y emplaza: a Doroteo Acosta Montenegro, panameño, de treinta y seis años de edad, casado, jornalero, chequeador, vecino del Distrito, cedula bajo el número 47-36569, con residencia en Guabito y de actual paradero desconocido, para que en el término de diez (10) días se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio que fue dictado en su contra por el delito de hurto de unas maderas cometido en el aserrío de Guabito. El término corre desde la última publicación del presente edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, y el texto de la resolución en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Bocas del Toro, diez y seis de febrero de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Y por estas razones, quien suscribe, Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Doroteo Acosta Montenegro, panameño, de treinta y seis años de edad, casado, jornalero, chequeador, vecino del Distrito, con residencia en Guabito y cedula bajo el número 47-36569; por haber violado el Título XIII, Capítulo I Libro Segundo del Código Penal o sea por el delito de hurto como autor principal; y a Osmond Calvin Wilson, panameño, de treinta y siete años de edad, soltero, jornalero, residente en el Corregimiento de Guabito, con cédula de identidad personal número 1-3442, por violación de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo VI, Libro Segundo del Código Penal, o sea por encubridor.

Para que tenga lugar la audiencia pública en la presente causa se señalará a su debido tiempo fecha, en vista de que el procesado Doroteo Acosta Montenegro, es reo ausente, debiéndosele hacer por esa razón la notificación de este auto por medio de edicto emplazatorio.

Una vez hecha la notificación en la forma prescrita por la Ley, vuelva el negocio al Despacho.

Disponen las partes de cinco días para aducir las pruebas que a bien tengan.

Al notificarse de este auto los procesados, indicarán las personas o persona capacitada que quiera lo defienda en el juicio.

Fundamento legal: Artículo 2147 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) El Juez, Aniceto Cervera.—La Secretaría, Librada James".

Se advierte al procesado Doroteo Acosta Montenegro, que si no comparece a este Tribunal en el término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención. Y se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del procesado ausente, so pena de ser juzgados como encubridores del mismo delito por el cual se le procesa, si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones de que trata el artículo 1996 del Código Judicial.

Y para que le sirva de formal notificación al citado, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término mencionado contados desde la última publicación del mismo en la "Gaceta Oficial", por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los diez y ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

El Juez,

ANICETO CERVERA.

La Secretaria,

Librada James.

(Primera publicación)